

CRIMINOLOGÍA

LA EXTENSIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS POR JÓVENES EN ESPAÑA

Tomás Fernández Villazala

Doctor en Derecho

Resumen: Las estadísticas policiales representan una forma de medición que debe tenerse en cuenta en el estudio de la delincuencia. Estos estudios deben ser complementados con otros métodos como las encuestas de victimización o las de autoinforme. Se sigue aquí un concepto jurídico de delincuencia debido a que es el utilizado por las estadísticas policiales. El presente estudio muestra que las detenciones por delitos sexuales aumentan, sobre todo en el grupo de edad de 16 y 17 años en el periodo de tiempo estudiado, en contraposición a los datos de detenciones totales. Del mismo modo, existe un número muy desproporcionado de detenciones de hombres en comparación con las de mujeres. Una Política Criminal es aquella que es acorde con los estudios empíricos realizados.

Palabras clave: *Estadísticas, delincuencia juvenil, delitos sexuales, cifra negra, Política criminal.*

Abstract: Police statistics or crimes known by the police are a measure crime that should be taken into account in delinquency research and in Criminal policy. These data should be complemented with alternative sources such as victimization surveys and self-reported studies. A legal definition of crime is used here, since this is the orientation of official statistics. This study shows that, in the period under study, arrests for sexual crimes have increased, especially in the 16-17 years old group, in contrast with the total number of crimes. At the same time, there exists a huge disproportion in the number of men who have been arrested in comparison with women. Finally, a good Criminal policy must take into account empirical research.

Key words: *Statistics, juvenile delinquency, sexual crimes, black figure, Criminal policy.*

I. Introducción

El estudio de la delincuencia juvenil constituye un tema de actualidad, tanto desde el punto de vista penal como criminológico. Por ello, para comprender el interés existente en esta materia, resulta imprescindible situar este fenómeno dentro de la problemática de la sociedad actual. Es perfectamente sabido que la estructura social en que les ha tocado vivir a los jóvenes de hoy se encuentra caracterizada por una complejidad cada vez mayor, que influye en el comportamiento del joven, como ser social que es.

Sin lugar a dudas, la delincuencia juvenil es uno de los problemas criminológicos internacionalmente preferidos desde el siglo pasado¹ a la vez que se ha convertido con *personalidad* propia en uno de los retos sociales más importantes de nuestra sociedad². Incluso alguna literatura ha llegado a recoger que la delincuencia juvenil de hoy es una posible delincuencia adulta de mañana. En este orden de cosas, SERRANO GÓMEZ afirma que «a mayor delincuencia juvenil hay que esperar un incremento de la delincuencia adulta pocos años después»³. Delincuencia que se extiende desde los rincones más alejados de la ciudad industrializada hasta los suburbios de las grandes ciudades, desde las familias ricas o acomodadas hasta las más pobres; es un problema que existe en todas las capas sociales y en cualquier rincón de nuestra civilización.

Si en este estudio de la delincuencia juvenil en general, es decir, al realizarse un análisis descriptivo del número de detenciones de menores efectuadas por cualquier infracción penal, nos adentramos únicamente en los delitos sexuales, aún el interés es mayor. Por ello, en el presente trabajo también se aborda un estudio de las detenciones formalizadas a menores por la comisión de algún delito sexual, las cuales han sido registradas en las estadísticas policiales en el periodo 2000-2008⁴. Como se puede observar, en este campo se ha preferido la utilización de las denominadas *estadísticas policiales*, las cuales son un método de medición muy utilizado por un número importante de autores⁵ en estudios de estas características⁶, pese a las dificultades que dicho método presenta. Y ello en parte debido a que con el mismo

¹ En este sentido, SERRANO MAÍLLO, 2003: 141 y 142.

² A mayor abundamiento, vid., BERNUZ BENEITEZ y FERNÁNDEZ MOLINA, 2008: 10 y ss.

³ SERRANO GÓMEZ, 1978: 187.

⁴ Son cifras recogidas, en los Anuarios Estadísticos, del formulario que el Ministerio del Interior ha diseñado, el cual es confeccionado por la Policía, la Guardia Civil y por la Policía Autónoma Vasca.

⁵ DIEZ RIPOLLÉS, 2006: 2.

⁶ Vid. en este sentido, BARLOW y KAUZLARICH, 2002: 23.

es posible una aproximación de forma cuantitativa a la magnitud y evolución de la delincuencia⁷.

Se han preferido consultar las estadísticas policiales y no las judiciales, las de la fiscalía o las penitenciarias⁸, debido a que la posición donde mejor puede ser medido el volumen de los delitos sexuales es desde el lugar más próximo a la comisión de los mismos. En este punto, resulta obligado citar al prestigioso SELLIN y su famoso proverbio «Sellin's dictum»⁹, en el cual afirma: «El valor de las estadísticas criminales como indicadores de la delincuencia disminuye a medida que el proceso penal se aleja de la infracción que le dio origen». En otros términos, las estadísticas policiales se encuentran menos sesgadas ya que han penetrado menos en la Administración de Justicia a diferencia de otros tipos de estadísticas.

Otro dato a resaltar es la trayectoria en el tiempo que han tenido las estadísticas policiales en España, ya que su utilización se hizo patente a partir de la Orden del Ministerio del Interior de fecha 26 de diciembre de 1929, en la que queda establecida la elaboración periódica de las estadísticas de las actividades desarrolladas por los Centros Directivos y Unidades dependientes del Ministerio del Interior. También en la Orden del mismo Ministerio de fecha 27 de febrero de 1985, en la que se aprueba «El Programa Estadístico de Seguridad»¹⁰. Por lo que nos encontramos ante un método plenamente implantado y desarrollado, con personal formado y con medios informáticos de última tecnología para conseguir una grabación y registro lo más cercana a la realidad. Existe mucho dinero invertido en material y personal que debe ser aprovechado por el investigador.

Pese a todo lo indicado anteriormente, uno de los primeros requisitos que deben existir para que las grabaciones efectuadas por la policía se aproximen a la realidad delictiva es que exista previamente una denuncia que informe del hecho delictivo supuestamente cometido. La denuncia puede presentarse con motivo de que una persona, víctima del hecho o testigo del mismo, lo comunique en las dependencias policiales. No obstante pueden existir otras dos formas de conocimiento del delito¹¹:

1.—Cuando la propia Policía presencia el hecho y realiza unas «*diligencias a prevención*» al ser un hecho perseguible de oficio. Esta-

⁷ Vid. GARCÍA ESPAÑA, 2004: 463 y ss.

⁸ Clasificación realizada, entre otros, por ROLDÁN BARBERO, 2004: 41.

⁹ SELLIN, 1931: 346; el mismo, 1953: 165 y 166; SELLIN Y WOLFGANG, 1964: 31 y 165 y ss.

¹⁰ Vid. GARCÍA ESPAÑA, 2005: 450.

¹¹ FERNÁNDEZ VILLAZALA, 2008: 50.

mos en el caso de que el perjudicado no quiera presentar la correspondiente denuncia.

2.—Cuando llegue a conocimiento del órgano receptor de denuncias un supuesto hecho delictivo por *vox populi*, *flagrancia* o *notoriedad*.

«*La denuncia*» viene desarrollada en el artículo 259 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Estos artículos recogen la obligación de todos los ciudadanos (salvo las excepciones reguladas en la misma Ley) de denunciar los delitos públicos que presencien o conozcan y sean perseguibles de oficio. Igualmente, en su artículo 282 establece la obligación de la Policía Judicial para la averiguación de los delitos públicos, comprobación y descubrimiento del delincuente, y de aquellos privados de los que lleguen a su conocimiento. Pero en muchas ocasiones, porque el hecho es de escasa importancia o por la falta de confianza en que se esclarezca éste, el ciudadano no acude a las instancias policiales¹² y por lo tanto éste no llega a conocerse, pasando a engrosar la denominada cifra negra, que esta no es otra que la diferencia entre la cifra real y la cifra conocida¹³.

Nos hallamos ante estadísticas que informan del volumen de la delincuencia, las cuales representan la cantidad de comportamiento criminal conocido oficialmente por las agencias oficiales de control social¹⁴. Constituyen, según BOTTOMLEY y PEASE, el porcentaje del delito oficial basado en los delitos «*conocidos por la Policía*»¹⁵, es decir, excluyen delitos que no han sido atendidos por la Policía¹⁶. Por lo tanto, como afirma LAFREE se trata de «delitos informados a la Policía, observados o descubiertos por la Policía, o informados por testigos o reclamantes»¹⁷. Este método recoge aquellos datos referentes a la delincuencia caso por caso, realizándose a través de la información grabada en el sistema informático correspondiente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Guardia Civil, Policía Nacional y en los últimos años también de algunas Policías Autonómicas. No obstante, como problema añadido para el investigador, a partir del año 2007 sólo se publican los delitos conocidos y detenciones, entre otros cuestiones, que se ha producido en el territorio MIR, es decir, del Ministerio del Interior. Por este motivo se contabilizan únicamente los datos registrados por la Guardia Civil y la Policía Nacional.

¹² SERRANO GÓMEZ, 1986: 64; además vid. RUBIO, 2003: 671 y ss.

¹³ Vid., en este sentido, SERRANO MAILLO y FERNÁNDEZ VILLAZALA, 2009: 179.

¹⁴ BLACK, 1970: 734.

¹⁵ BOTTOMLEY y PEASE, 1986: 33. En este mismo sentido ya lo trataba GIBBENS, 1962: 10 y ss.

¹⁶ LYNCH, 2002: 13.

¹⁷ LAFREE, 1998: 13.

II. Una aproximación al concepto de «delincuencia juvenil»

Es muy difícil definir algo, un término, independientemente de la ciencia a la que pertenezca. Por ello, el objeto de intentar realizar una mínima aproximación al concepto de delincuencia juvenil, no es más que saber lo que se mide en este trabajo. Una vez hecha esta salvedad, la expresión delincuencia juvenil presenta dos conceptos diferenciados: delincuencia y juvenil¹⁸.

Siempre se ha venido considerando que la delincuencia es un fenómeno específico y agudo de desviación e inadaptación¹⁹. En este orden de cosas, se define la delincuencia como «la conducta resultante del fracaso del individuo en adaptarse a las demandas de la sociedad en que vive»²⁰, el «fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados»²¹. En efecto, la mayoría de los criminólogos afirman que la delincuencia es un fenómeno estrechamente vinculado a cada tipo de sociedad y es un reflejo de las principales características de la misma, por lo que, si se quiere comprender el fenómeno de la delincuencia resulta imprescindible conocer los fundamentos básicos de cada clase de sociedad, con sus funciones y disfunciones.

El término *juvenil*, entendida como persona joven, en Criminología podría serlo alguien de veinte años, o incluso de veinticinco años, al igual que si lo miramos desde el plano social²². Pero en este trabajo se han utilizado las estadísticas policiales como método de medición, en las cuales se registran delitos, detenciones, etc. siguiendo los tipos penales y las edades recogidas en la normativa penal. Por este motivo se hace necesario partir de un concepto «penal» del término *juvenil*, que es el que a continuación se intenta desarrollar.

En nuestro vigente Código Penal aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, la mayoría de edad penal quedó fijada en los 18 años de edad²³, si bien, en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores con-

¹⁸ HERRERO HERRERO, 1997: 359.

¹⁹ IZQUIERDO MORENO, 1980: 7.

²⁰ Definición proporcionada por el Comité sobre Delincuencia Juvenil, Melbourne, 1956.

²¹ HERRERO HERRERO, 1997: 225.

²² Sobre la relevancia de la edad en Criminología, vid. SERRANO MAÍLLO, 2011: 77-82.

²³ Lo cual se extrae del art. 19 C.P.

templó, en un principio, la posibilidad de aplicar las disposiciones de la misma a los mayores de 18 y menores de 21 años cuando concu- rrieran las circunstancias previstas en el artículo 4 de la citada Ley Orgánica²⁴. Sin embargo, esta novedad quedó suspendida en cuanto a su aplicación por un periodo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la misma en virtud de la Disposición Transitoria Única de la Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre, sobre medidas urgentes para la agilización de la Administración de Justicia²⁵.

Cuando parecía que se iba a aplicar la Ley de Menores a los ma- yores de 18 y menores de 21 años en los casos contemplados en el artículo 4 de la misma, se aprobó la Ley Orgánica 9/2002, de 10 de di- ciembre, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de no- viembre del Código Penal, y del Código Civil, en materia de sustrac- ción de menores, en la cual se ha optado por dejar en suspenso la posibilidad de aplicar las disposiciones de la Ley Orgánica 5/2000 a los mayores de 18 y menores de 21 años hasta el 1 de enero de 2007²⁶. Para, finalmente, la Ley Orgánica 8/2006 reforma la Ley del menor desapareciendo el apartado que se refiere a los JÓVENES, es decir, los mayores de 18 y menores de 21 años²⁷.

Anteriormente a esta regulación, la edad penal se hallaba en los 16 años hasta la existencia del consenso de elevación de la responsabili- dad a los 18 años de edad debido a una demanda impostergable desde la firma de varios Tratados internacionales, especialmente con la Convención de los Derechos de los Niños²⁸; además se trataba de un compromiso que habían adquirido todos los grupos de la Cámara en la Moción del Congreso de los Diputados de 1994 y una previsión que el Código Penal había acogido en su regulación (artículo 19) y que

²⁴ Vid. art. 4 de la LORPME.

²⁵ De acuerdo a la Disposición Transitoria Única de la Ley Orgánica 9/2000, de 22 de diciembre: «Se suspende la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en lo referente a los infractores de edades comprendidas entre los 18 y 21 años, por un plazo de dos años desde la entrada en vigor de la misma».

²⁶ La Disposición Transitoria Única de la Ley Orgánica 9/2002, de 10 de diciembre, dice que «se suspende la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, regu- ladora de la responsabilidad penal de los menores, en lo referente a los infractores de edades comprendidas entre los 18 y 21 años, hasta el 1 de enero de 2007».

²⁷ «Se le aplicará lo contenido en esta Ley, atendiendo a las circunstancias perso- nales de madurez del autor y gravedad del hecho, siendo en todo caso, la Autoridad Judicial, quien realizará la apreciación».

²⁸ Adoptada por consenso por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Re- solución 44/25 de 20 de noviembre de 1989, cuyo embrión se encuentra en la Decla- ración de los Derechos del Niño, adoptado por la Asamblea General de Naciones Uni- das, el 20 de noviembre de 1959, mediante la Resolución 1386 (XIV).

había quedado en suspenso, precisamente, hasta que no se aprobara una ley que regulara la responsabilidad penal de los menores²⁹.

Este tratamiento penal específico hace referencia a la edad en la que concluye la adolescencia y comienza la edad adulta. Es decir, cuando el individuo haya alcanzado una mínima madurez física, fisiológica, psíquica, moral e intelectual. Sin olvidar que existen, física y fisiológicamente, adultos que permanecen, psicológicamente hablando, como adolescentes retardados³⁰. Por lo tanto, al utilizar la expresión delincuencia juvenil, en este trabajo, queda referida a la población que se encuentre en el grupo de edad de 14 a 17 años, es decir de edad inferior a los 18 años, como establece el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño al decir que se entiende por niño «todo ser humano menor de dieciocho años», aunque en el segundo párrafo establece un tipo abierto³¹ como fórmula de consenso para su aceptación por los diferentes Estados al regular «salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad». Salvedad que España no ha utilizado.

En otros países la edad a partir de la cual se le puede exigir responsabilidad penal a una persona difiere; por ejemplo en Inglaterra, Gales e Irlanda del Norte es a los 10 años, en Escocia a los 8 años, en Holanda a los 12, a los 14 en Alemania, Austria o Italia, a los 15 en los países escandinavos, a los 16 en Portugal o los 18 en Bélgica. Es decir, en estos países pasada esa edad se les puede exigir responsabilidad penal como si fuera un adulto, lo cual es difícil de justificar, ya que en algunas ocasiones la edad criminológica podría ser más amplia que la edad penal, no sólo por su límite inferior, sino, incluso en su límite superior, en este último caso debido a que no han alcanzado un desarrollo completo en su grado de madurez. En sentido contrario, puede suceder que este desarrollo se haya logrado con una edad mucho menor a la señalada penalmente.

III. Estudio de la delincuencia juvenil en España en el periodo 2000-2008

Como es sabido, al volumen de la delincuencia se puede acceder a través de diferentes métodos de medición³², como son las estadísti-

²⁹ BERNUZ BENEITEZ Y OTROS, 2006: 2.

³⁰ HERRERO HERRERO, 2005: 352.

³¹ VÁZQUEZ GÓNZALEZ, 2005: 44.

³² Vid., a mayor abundamiento, FERNÁNDEZ VILLAZALA, 2008: 10 y ss, en este trabajo se pretenden analizar los distintos métodos de medición cuantitativos destacando, de

cas oficiales, que informan de la criminalidad registrada, entre las cuales se encuentran las estadísticas policiales donde se recogen los delitos denunciados a la policía, las estadísticas judiciales que se refieren a las diligencias abiertas por los distintos juzgados, las estadísticas del Ministerio Fiscal en las que se reseñan las diligencias previas abiertas y donde participa este organismo y, por último, las estadísticas penitenciarias, donde se recogen cifras referentes a la población reclusa. Igualmente, se puede realizar una medición mediante la utilización de las encuestas de autoinforme o autodenuncia «*self-report studies*»³³, en las que se realizan unas determinadas preguntas fijadas previamente en un cuestionario a una muestra lo más representativa posible de una población, preguntando si han cometido algún hecho (delictivo) y las encuestas de victimización³⁴, en las que mediante un cuestionario similar se pregunta a unas personas que componen una muestra representativa, si han sido víctimas de algún hecho (delictivo). En ambas encuestas se pide que ese hecho haya sido realizado o sufrido, respectivamente, en un determinado tiempo que puede ser de meses o algunos años, según los casos.

Para este estudio sobre el volumen de la delincuencia juvenil conocida en España, se han elegido las estadísticas oficiales proporcionadas por el Ministerio del Interior, que son las estadísticas policiales. Con ello, se intenta plasmar una aproximación al volumen actual

entre ellos, las estadísticas policiales, las cuales desempeñan un papel importante en la medición del volumen de la delincuencia complementadas con otros métodos, como son las encuestas de victimización y las encuestas de autoinforme. Igualmente, y en aras de mejorar las estadísticas policiales, se propone en ese trabajo la conveniencia de no alejarse del primer momento de recogida de la información del hecho delictivo de acuerdo con el conocido proverbio de Sellin o «*Sellin's dictum*». Este momento inicial se presenta en las estadísticas policiales cuando se confeccionan los impresos de actuaciones policiales y los impresos de detenidos, los cuales se estudian detalladamente en esta tesis. Una de las propuestas realizada en la misma es la creación de un grupo de expertos en estadística que sea el primer y único receptor de estos impresos. El principal objetivo es fundamentalmente de control y rectificación de los posibles errores cometidos por los funcionarios policiales responsables de su confección. Este grupo debería ser imparcial, independiente y separado de cualquier cuerpo policial o ente político. El mismo transmitiría directamente las cifras oficiales de la delincuencia recibidas sobre la medición de los delitos al Centro correspondiente del Ministerio del Interior. Este Centro tendría como única función la recepción, estudio y publicación de los hechos delictivos. Todo ello sin olvidar la importancia que en este campo podrían tener la realización de encuestas de victimización y encuestas de autoinforme, como complemento de las estadísticas policiales, y de esta forma poder reducir la cifra negra u oscura.

³³ En este tipo de encuestas se pregunta a los sujetos que conforman la muestra si han cometido algún hecho delictivo en un tiempo determinado.

³⁴ En estas encuestas se pregunta a los encuestados si han sido víctimas de algún hecho delictivo, igualmente en periodo de tiempo determinado.

de la criminalidad juvenil y en nuestro país. Y digo aproximación ya que los datos sobre delincuencia juvenil consignados en este tipo de estadísticas cuentan con el hándicap de que en ellos no aparece la cifra real de criminalidad, debido a que la muchas infracciones juveniles quedan sin detectar por los organismos de control social informal (familia, escuela, etc.) o formal (policía), que es lo que se conoce como cifra negra o zona oscura de la criminalidad juvenil³⁵. Ello sugiere potenciales errores y sesgos cuando se utilizan datos oficiales que no deben perderse de vista. Una forma complementaria de recopilación de datos empíricos extrapolables a la población en general habitual en Criminología y, por supuesto, en Victimología son los estudios de victimación –y, en menor medida, los estudios de autoinforme³⁶.

En este orden de cosas, en el presente trabajo, se han utilizado cifras oficiales de detenciones³⁷, éstas se distribuyen en dos grupos de edad, uno donde se incluyen las detenciones entre 14 y 15 años y otro entre 16 y 17 años. No se tienen en cuenta las cifras reflejadas por los diferentes anuarios estadísticos en referencia a menores de 14 años, ya que no son detenciones en el sentido estricto del término y por ello muchas policías no las contabilizaban³⁸. Estas cifras son recogidas en la siguiente tabla:

³⁵ VÁZQUEZ GONZÁLEZ, 2003: 174, y en este sentido KAISER, 1990: 333, y HASSEMER y MUÑOZ CONDE, 2001:148.

³⁶ SERRANO MAILLO y FERNÁNDEZ VILLAZALA, 2009: 173.

³⁷ Han sido consultados en la página web del Ministerio del Interior <http://www.mir.es>.

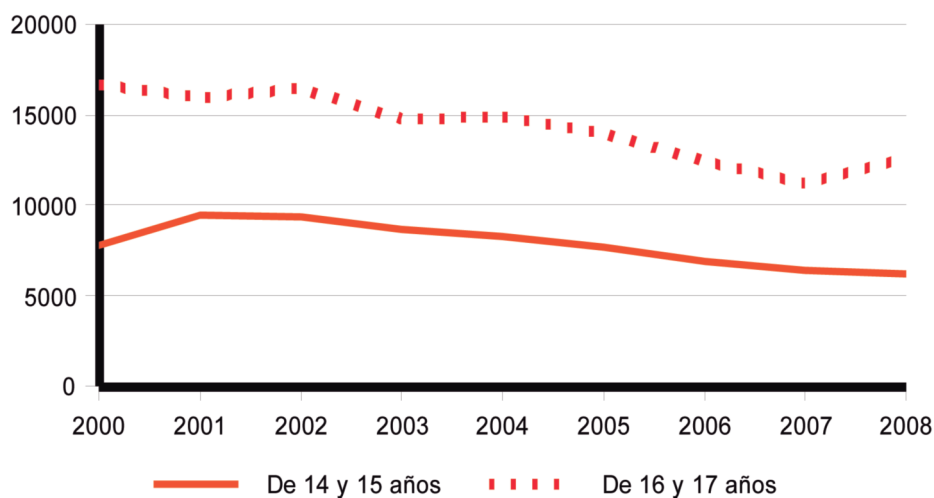
³⁸ El artículo 3 de la LO 5/2000 establece expresamente que cuando un menor de 14 años cometa una infracción penal «no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente ley, sino que se le aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código civil y demás disposiciones vigentes. El Ministerio Fiscal deberá remitir a la entidad pública de protección de menores testimonio de los particulares que considere precisos respecto al menor, a fin de valorar su situación, y dicha entidad habrá de promover las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél conforme a lo dispuesto en la LO 1/1996, de 15 de enero».

Tabla n° 1: Delincuencia juvenil por grupos de edad. Periodo 2000-2008

<i>Años</i>	<i>De 14 y 15 años</i>	<i>De 16 y 17 años</i>	<i>Total</i>
2000	7.722	16.610	24.332
2001	9.390	15.915	25.305
2002	9.314	16.385	25.699
2003	8.600	14.802	23.402
2004	8.244	14.879	23.123
2005	7.668	14.009	21.677
2006	6.835	12.381	19.216
2007	6.385	11.209	17.594
2008	6.141	12.575	18.716

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior.

Gráfico 1: Delincuencia juvenil grupos de edad. Periodo 2000-2008



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior.

Cómo se puede observar en la tabla, reflejada gráficamente (gráfica n° 1), los dos grupos de edad estudiados siguen una tendencia muy similar, de tal forma que las detenciones de menores de 14 y 15 años han aumentado de forma significativa, de 7.722 en el 2000 a

9.390 en 2001, un 17,8%. A partir de este año comienzan a disminuir consecutivamente estas detenciones, a 9.314 en el año 2002, un 0,8%; a 8.600 en 2003, un 7,7%; a 8.244 en 2004, un 4,1%; a 7.668 en 2005, un 7%; a 6.835 en 2006, un 10,9%; a 6.385 en 2007, un 6,6%; y a 6.141 en el año 2008, un 3,8%. En el periodo de ocho años [2001-2008] disminuyen las detenciones un 34,6%.

Muy similar al anterior grupo de edad sucede con los menores de 16 y 17 años, pero con ciertos «altibajos» en algunos años en concreto. En este sentido, de 16.610 en 2000, un 10,1% más, en el año 2001 disminuye a 15.915, un 4,1%, volviendo a aumentar en 2002, 16.385 detenciones, un 5,6%. En el año 2003, vuelve a disminuir a 14.802, un 9,7%. En 2004, cambia mínimamente la tendencia y aumenta a 14.879, un 0,5%; para volver a cambiar y disminuir a 14.009 en el año 2005, un 5,8%; a 12.381 en 2006, un 11,6%; a 11.209 en 2007, un 9,5%. En cambio en 2008 vuelve a aumentar a 12.575 detenciones, un 10,9%.

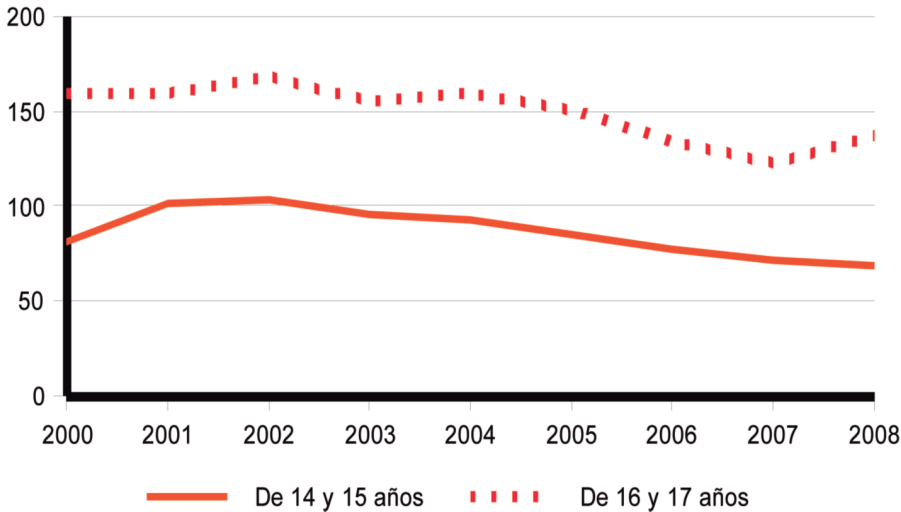
Si en estas cifras expuestas tenemos en cuenta la variable de la población juvenil española que esta comprendida en cada uno de los grupos de edad estudiados (cada 10.000 habitantes), a diferencia de lo que ocurre con la delincuencia adulta, las tendencias son muy parecidas a las detenciones totales estudiadas anteriormente, como se puede observar a simple golpe de vista en la tabla y, más concretamente, en la gráfica que a continuación se elabora.

Tabla nº 2: Delincuencia juvenil por grupos de edad cada 10.000 habitantes. Periodo 2000-2008

<i>Años</i>	<i>De 14 y 15 años</i>	<i>De 16 y 17 años</i>	<i>Total</i>
2000	81	159	240
2001	101	159	260
2002	103	168	271
2003	95	155	250
2004	92	159	251
2005	85	151	236
2006	77	134	211
2007	71	122	193
2008	68	137	205

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior.

Gráfico 2: Delincuencia juvenil grupos edad cada 10.000 hab. 2000-2008



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior.

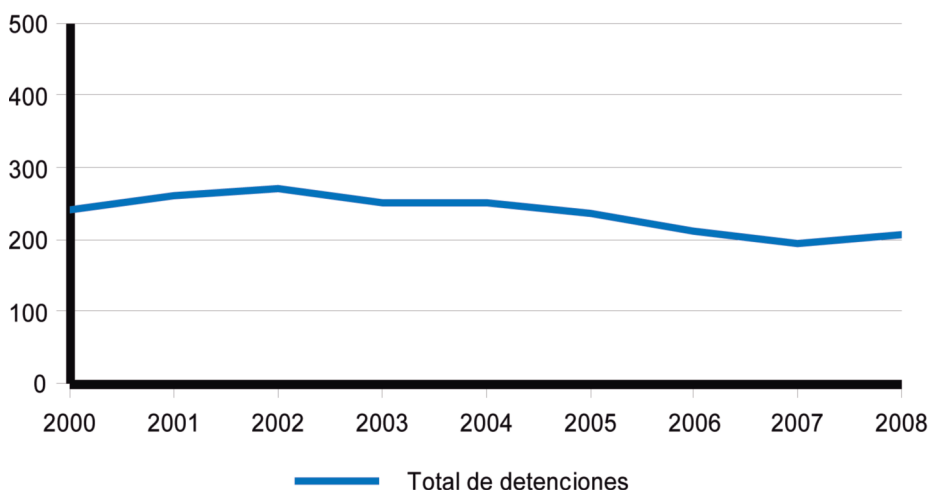
Cómo se puede observar en la tabla, reflejada gráficamente (gráfica nº 2), nuevamente, los dos grupos de edad estudiados siguen una tendencia muy similar, de tal forma que las detenciones de menores de 14 y 15 años han aumentado de forma significativa, de 81 en el 2000, a 101 en 2001, un 24,7%. En el año 2002, el aumento es mínimo, a 103, un 1,9%. A partir de este año comienzan a disminuir consecutivamente estas detenciones, a 95 en el año 2003, un 7,7%; a 92 en 2004, un 3,1%; a 85 en 2005, un 7,6%; a 77 en 2006, un 9,4%; a 71 en 2007, un 7,8%; a 68 en 2008, un 4,2%. En el periodo de ocho años [2001-2008] disminuye un 34%.

Muy similar al anterior grupo de edad sucede con los menores de 16 y 17 años, pero con ciertos «altibajos» en algunos años en concreto. En este sentido, de 159 en 2000 y de nuevo 159 en 2001, aumentan las detenciones a 168 en el año 2002, un 5,4%. En el año 2003 vuelven a disminuir a 155, un 7,7%, para volver a aumentar a 159 en 2004, un 2,5%; para volver a cambiar y disminuir a 151 en el año 2005, un 5%; a 134 en 2006, un 11,3%; a 122 en 2007, un 8,9%. En cambio en 2008 vuelven a aumentar las detenciones a 137, un 10,9%.

Si nos fijamos en las cifras totales, de acuerdo a los datos oficiales estudiados cada 10.000 habitantes, está claro que la delincuencia juvenil había aumentado en los años que van desde el 2000 al 2002 un 11,4%. En el año 2003 disminuyen un 7,7%, manteniéndose estable

en el año 2004 (sólo una detención más) y, en cambio, desde este último año y hasta el 2007, la tendencia cambia y disminuyen las detenciones un 23,1%, para en el año 2008 volver a aumentar mínimamente un 5,8%. Estas circunstancias se pueden observar en la gráfica nº 3 siguiente:

Gráfico 3: Cifras delincuencia juvenil cada 10.000 hab. 2000-2008



IV. Análisis del volumen de la delincuencia juvenil «sexual» en España en el periodo 2000-2008

En este análisis se ha utilizado como método de medición del volumen de la delincuencia juvenil en el ámbito de los delitos sexuales en España en los años 2000 a 2008, las estadísticas oficiales proporcionadas por el Ministerio del Interior, sobre detenciones de menores de 18 años, por grupos de edad. Igualmente, se han complementado con otros estudios, principalmente los ofrecidos en la página www.inmujer.migualdad.es. Con ello se intenta plasmar una aproximación al volumen actual de la criminalidad juvenil en este campo y en nuestro país. Lamentablemente, de nuevo, existen buenas razones para esperar que los formidables problemas metodológicos que afrontan habitualmente estas herramientas de medición se encuentren también ahora especialmente agravados³⁹. Entre ellos destacar nueva-

³⁹ SERRANO MAILLO y FERNÁNDEZ VILLAZALA, 2009: 173.

mente la cifra negra existente en estos delitos que puede ser mayor por muy diversas cuestiones, como es que las víctimas puedan no querer presentar la denuncia correspondiente por las dificultades que creen encontrarán ante las autoridades, el estado psíquico o físico en que pueden quedar sumidas, sentimientos negativos de diversa índole, deseo de olvidar lo ocurrido, la posibilidad de no ser creídas⁴⁰. Las víctimas, efectivamente, sufren en ocasiones un cierto temor a los efectos de las actuaciones policiales y judiciales en caso de presentar una denuncia⁴¹. Verbigracia, tener que pasar por declaraciones, ser sometidas a exámenes médicos, asistir a juicios o tener que soportar determinadas preguntas⁴².

Tabla nº 3: Delincuencia juvenil en el ámbito de los delitos sexuales, por grupos de edad. Periodo 2000-2008

<i>Años</i>	<i>De 14 y 15 años</i>	<i>De 16 y 17 años</i>	<i>Total</i>
2000	124	145	269
2001	123	143	266
2002	95	131	226
2003	117	137	254
2004	162	188	350
2005	159	187	346
2006	156	195	351
2007	169	179	348
2008	169	233	402

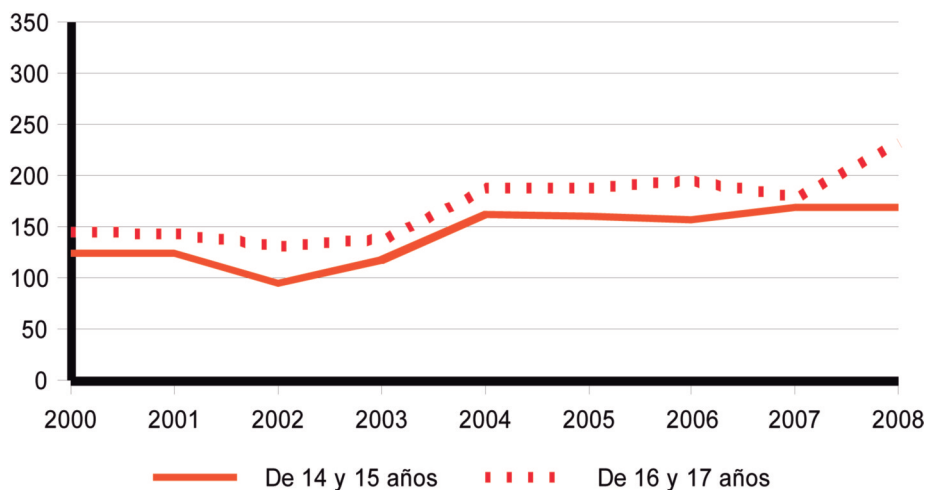
Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior.

⁴⁰ BIRKBECK et al., 1992: 9-26; FLEURY et al., 1998: 333-344; WEIS, 1982: 119-120.

⁴¹ Vid., en este sentido, YURCHESYN et al., 1992: 82.

⁴² Vid., en este sentido, BURGESS y HOLMSTROM, 1974: 983, cuando afirman que no cabe duda de los efectos negativos que pueden acarrear los interrogatorios y juicios para las víctimas, por ejemplo de cara a una mayor autoinculpación.

Gráfico 4: Delincuencia juvenil sexual grupos de edad 2000-2008



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior.

Utilizando el mismo método de estudio, en el caso de los delitos sexuales realizados por menores de 18 años, se puede observar en la tabla número 3, reflejada gráficamente (gráfica nº 4), las detenciones de menores de 14 y 15 años en el año 2000 fueron 124; en el año 2001 es imperceptible la disminución al producirse 123 detenciones, para en el 2002, disminuir a 95, un 22,8%. En el año 2003 vuelven a aumentar a 117, un 18,8%, y en 2004 a 162, un 27,8%. La tendencia cambia y disminuyen en el año 2005 a 159, un 1,8%; y en el 2006 a 156, un 1,9%. Nuevamente se produce un aumento de las detenciones en el año 2007 a 169, un 7,7%. En el 2008 permanece constante esta cifra (169), sin existir variación ninguna.

En el grupo de edad referente a menores de 16 y 17 años, se produjeron 145 detenciones en el 2000; en el 2001 disminuyen a 143, un 1,4% y en 2002 a 131, un 8,4%. La tendencia cambia en el año 2003 al subir a 137 detenciones, un 4,4% y en 2004 a 188, un 27,1%. En el año 2005 la disminución es mínima a 187, volver a producirse más detenciones llegando a las 195 detenciones en el año 2006, un aumento de un 4,1%; en 2007 disminuir a 179, un 8,2% y nuevamente aumentar a 233 en el 2008, un 23,2%.

Si en estas cifras expuestas tenemos en cuenta la variable de la población juvenil española que esta comprendida en cada uno de los grupos de edad estudiados (cada 100.000 habitantes) a diferencia de

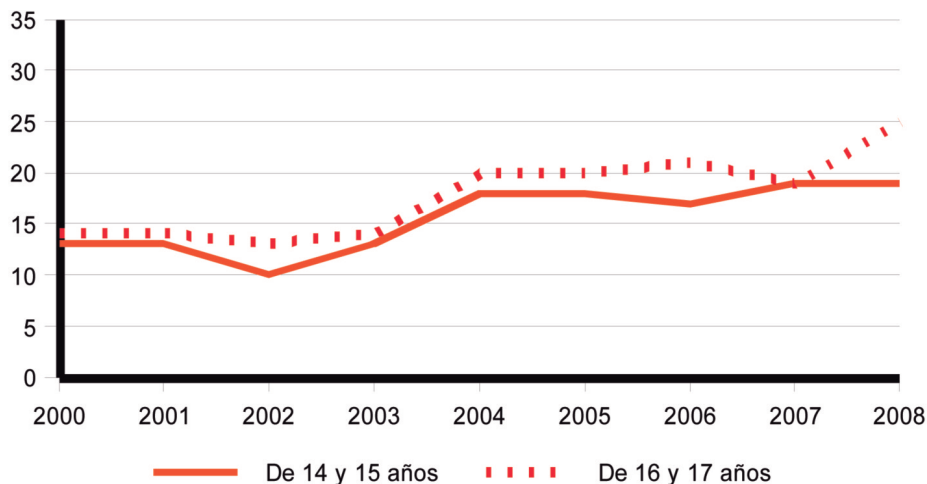
lo que ocurre con la delincuencia adulta, las tendencias son muy parecidas a las detenciones totales estudiadas anteriormente, como se puede observar a simple golpe de vista en la tabla y, más concretamente, en la gráfica que a continuación se elabora.

Tabla nº 4: Delincuencia juvenil en el ámbito de los delitos sexuales, por grupos de edad cada 100.000 habitantes. Periodo 2000-2008

<i>Años</i>	<i>De 14 y 15 años</i>	<i>De 16 y 17 años</i>	<i>Total</i>
<i>2000</i>	13	14	27
<i>2001</i>	13	14	27
<i>2002</i>	10	13	23
<i>2003</i>	13	14	27
<i>2004</i>	18	20	38
<i>2005</i>	18	20	38
<i>2006</i>	17	21	38
<i>2007</i>	19	19	38
<i>2008</i>	19	25	44

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior.

Gráfico 5: Delincuencia juvenil sexual grupos de edad cada 100.000 hab. 2000-2008



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior.

Como se puede observar en la tabla número 4, reflejada gráficamente (gráfica n° 5), las detenciones de menores de 14 y 15 años en el 2000 y 2001 fueron 13; en el 2002, disminuyen a 10, un 23,1%. En el año 2003 vuelven a aumentar a 13, un 23,1%, y en 2004 a 18, un 27,8%. En 2005 se produjeron las mismas detenciones y en 2006 disminuyen a 17, un 5,5%. Nuevamente, la tendencia cambia y aumentan en las detenciones en el año 2007 a 19, un 10,5%. En el 2008 permanece constante esta cifra (19), sin existir variación ninguna.

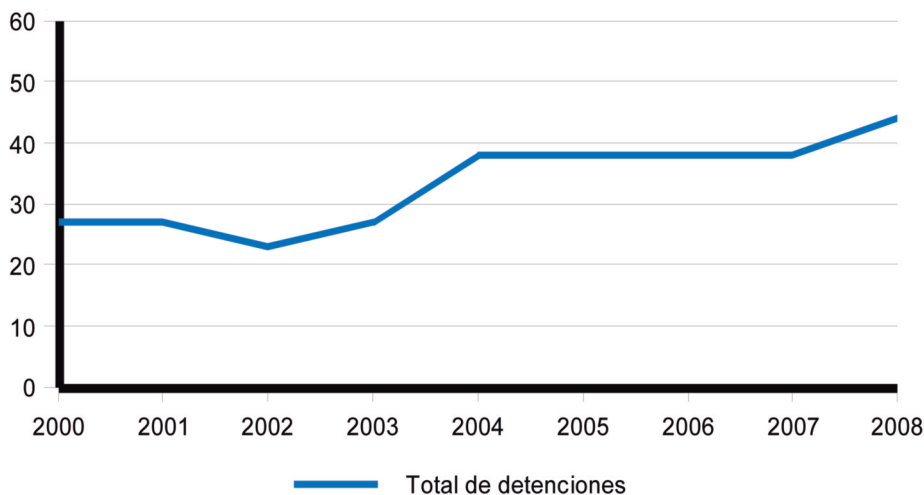
En el grupo de edad referente a menores de 16 y 17 años, se produjeron 14 detenciones en el 2000 y 2001; en el 2002 disminuyen a 13, un 7,1% y en 2003 vuelven a las 14 detenciones, aumentando un 7,1%. La tendencia cambia en el año 2004 al subir a 20 detenciones, un 30%, las mismas que en 2005. En el año 2006, vuelven a aumentar a 21, un 4,8%, para en el año 2007 disminuir a 19 detenciones, un 9,5%. En el 2008 es el año donde más detenciones se han realizado, aumentando a la cifra de 25, un 24% más que el año anterior.

Si nos fijamos en las cifras totales de detenciones de menores de 18 años por haber cometido (supuestamente) delitos sexuales, siempre siguiendo los datos oficiales estudiados cada 10.000 habitantes, las mismas han permanecido constantes en los años 2000 y 2001, para disminuir en 2002 un 14,8%. La tendencia cambia y en el 2003 aumentan las detenciones un 14,8%, y en 2004 un 28,9%. En los años siguientes 2005, 2006 y 2007 permanecen constantes las detenciones, para en el año 2008, volver a aumentar un 13,6%. Estas circunstancias se pueden observar en la gráfica n° 6 siguiente:

Una vez llegado a este punto resulta de gran interés estudiar de forma paralela las gráficas n° 3 y 6, para poder constatar las diferentes tendencias:

En la gráfica n° 6 que representan las detenciones por delitos sexuales de menores por grupos de edad, con una tendencia de claro aumento desde el año 2002 en adelante, siendo preocupante este aumento en el grupo de edad penal de 16 y 17 años en los años 2007 y 2008. En cambio en la n° 3 que representan las detenciones de menores por grupos de edad teniendo en cuenta todos los delitos, la tendencia es, al contrario, decreciente, salvo el último año (2008) que existe un cambio de tendencia poco significativo.

Gráfico 6: Cifras totales delincuencia juvenil sexual cada 10.000 hab. 2000-2008



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio del Interior.

Gráfico 3: Cifras delincuencia juvenil cada 10.000 hab. 2000-2008

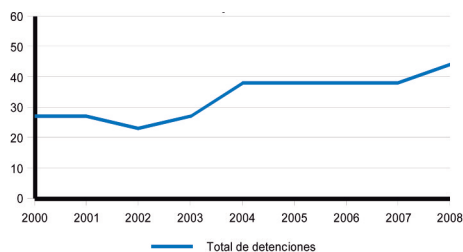
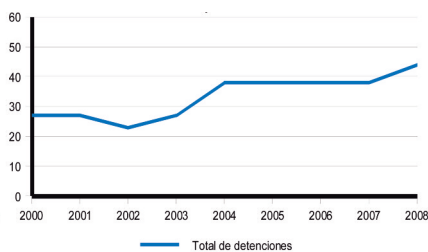


Gráfico 6: Cifras totales delincuencia juvenil sexual cada 10.000 hab. 2000-2008



V. Conclusiones

El presente trabajo mantiene que las estadísticas policiales ofrecen una información que se debe tener en cuenta para la valoración de la delincuencia, su distribución y sus tendencias. También es importante que estos estudios sean complementados, que no sustituidos completamente, con otros métodos. Todos los métodos conocidos tienen sus propias fuentes de problemas, como pueden ser las encuestas de victimización o las encuestas de autoinforme.

Se ha utilizado aquí un concepto jurídico de delincuencia debido a que es el utilizado por las estadísticas policiales. Nuestra revisión de la evolución de la delincuencia juvenil conocida se ha llevado a cabo sobre la base de las detenciones por cualquier delito de menores de edad en dos grupos: el compuesto por menores de 14 y 15 y el grupo de menores de 16 y 17 en cifras absolutas y relativas (cada 1.000 habitantes) observando que en ambos casos las tendencias son iguales. Posteriormente, con estos mismos grupos de edad se ha procedido a realizar un estudio de la delincuencia juvenil conocida teniendo en cuenta detenciones por delitos sexuales en cifras absolutas y relativas (cada 10.000 habitantes), siendo nuevamente las tendencias similares. En este sentido, se puede observar que a diferencia a lo que ocurre con la delincuencia juvenil «sexual», teniendo en cuenta todas las infracciones penales, en el ámbito de las detenciones por delitos sexuales aumentan, sobre todo en el grupo de edad de 16 y 17 años en el periodo de tiempo estudiado, en contraposición a los datos de detenciones teniendo en cuenta el total de delitos, en los grupos de edad estudiados. La medición de la delincuencia juvenil es algo muy complejo, máxime si el estudio viene referido a los delitos sexuales cuya cifra negra⁴³ es probablemente superior al de otros tipos delictivos⁴⁴.

Una forma complementaria de recopilación de datos empíricos extrapolables a la población en general habitual en Criminología y, por supuesto, en Victimología son los estudios de victimación –y, en menor medida, los estudios de autoinforme. Lamentablemente, de nuevo, existen buenas razones para esperar que los formidables problemas metodológicos que afrontan habitualmente estas herramientas se encuentren especialmente agravados en el caso de delitos como los aquí analizados⁴⁵.

A mi entender, las estadísticas policiales desempeñan un papel importante en la medición del volumen de la delincuencia. Desde luego, es indudable que las estadísticas oficiales son incompletas⁴⁶, pero igualmente incompleto es cualquier otro método utilizado. Las estadísticas policiales permiten realizar una aproximación importante al volumen de la delincuencia y si, además, son complementadas con otros métodos resultarán de gran interés para un estudio empírico en esta materia. En esta misma línea, GARRIDO GENOVÉS y

⁴³ FERNÁNDEZ VILLAZALA, 2008: 93-100 sobre todo. Vid. en este sentido, al tratar los problemas metodológicos en este área, Kury et al., 2005: 109-122.

⁴⁴ Vid., en este sentido, COLEMAN Y MOYNIHAN, 1996: 41 y 110; EGG, 2006: 561-564; MARSHALL, 2001: 20.

⁴⁵ SERRANO MAILLO y FERNÁNDEZ VILLAZALA, 2009: 173.

⁴⁶ HERRERO HERRERO, 1997: 196.

sus asociados afirman: «para subsanar los defectos de las estadísticas policiales es necesario utilizar el resto de técnicas a nuestro alcance y así poder acercarnos a la comprensión del fenómeno delictivo, desde aquellos más hermenéuticos y cualitativos, a los más precisos», «Los Criminólogos pretenden compensar las deficiencias de los datos oficiales con datos de encuestas. Ninguno de los indicadores sobre delincuencia es infalible. Sin embargo, las comparaciones entre las distintas fuentes de información sobre la delincuencia nos permiten rellenar los huecos entre ellas, y adquirir una visión más completa del problema delictivo»⁴⁷.

Por otra parte, resulta de suma importancia conocer las variaciones cuantitativas de la delincuencia y cómo se producen las mismas en cualquier aproximación de Política criminal. Igualmente, a mi entender, las conclusiones de las investigaciones criminológicas resultarían de gran utilidad a la hora de confeccionar Proyectos de Ley y marcar la dirección más correcta a seguir. Incluso después de que una determinada Ley sea aprobada, se encuentre en vigor y haya pasado un determinado tiempo de su aplicación, las conclusiones de las investigaciones criminológicas servirían para analizar los efectos de esa Ley, o lo que se denomina la «Evaluación Científica», todo ello de una forma rigurosa, objetiva y sistemática. También aquí los datos cuantitativos dedicados a la medición del delito y sus tendencias pueden resultar de la máxima relevancia.

En este orden de cosas, sería conveniente que se destinara un mayor presupuesto al objeto de la realización de encuestas de victimización y encuestas de autoinforme, como complemento de las estadísticas policiales, ya que de acuerdo a lo propugnado por LAFREE, con ello se lograría comprender mejor los datos oficiales⁴⁸. Consiguiendo estos puntos reseñados se podría dar respuesta a la creciente demanda, de la forma más completa posible, de información sobre cuál es el volumen de la delincuencia en España, y en particular el de la delincuencia juvenil. Y a partir de esta base realizar una Política Criminal acorde con los estudios empíricos realizados.

Bibliografía

Barlow H.D. y Kauzlarich D. 2002. *Introduction to Criminology*. Prentice Hall, New Jersey.

⁴⁷ GARRIDO et al., 2001: 106 y 113.

⁴⁸ LAFREE, 1998: 18.

- Bernuz Beneitez M.J. y Fernández Molina E., 2008; «La Gestión de la Delincuencia Juvenil como riesgo. Indicadores de un nuevo modelo», *Revista Española de Investigación Criminológica*, artículo 10-13, consultado el 20 de febrero de 2011 en la página web www.criminología.net.
- Bernuz Beneitez M.J., Fernández Molina E., y Pérez Jiménez F., 2006; «El tratamiento institucional de los menores que cometen delitos antes de los 14 años», *Revista Española de Investigación Criminológica*, artículo 5, número 4, consultado el 10 de enero de 2012 en la página web www.criminología.net.
- Birkbeck, C.H., L.G. Gabaldón y G. LaFree. «La decisión de llamar a la policía: un análisis actitudinal comparativo entre Venezuela y Estados Unidos». *Revista Cenipec*, 13, 9 ss., 1992.
- Black, D. 1970. «Production of crime rates». *American Sociological Review*, 35.
- Bottomley, K. y Pease, K. 1986. *Crime and Punishment, Interpreting the data*. Open University Press, Milton Keynes y Philadelphia.
- Burgess, A.W. y L.L. Holmstrom. «Rape trauma syndrome». *American Journal of Psychiatry*, 131, 981 y ss., 1974.
- Coleman, C. y J. Moynihan. *Understanding crime data. Haunted by the dark figure*. Buckingham y Philadelphia: Open University Press, 1996.
- Díez Ripollés, J.L. 2006. «Algunos rasgos de la delincuencia en España a comienzos del siglo XXI». *Revista Española de Investigación Criminológica*, 4, página Web <http://www.criminología.net> consultada el 6 de julio de 2011.
- Egg, R. «Sexualkriminalität. Über den gesellschaftlichen Umgang mit dem Bösen». Pp. 557 y ss. en *Nationale und internationale Entwicklungen in der Kriminologie. Festschrift für Helmut Kury zum 65. Geburtstag* (J. Obergfell-Fuchs y M. Brandenstein eds.). Frankfurt a.M.: Verlag für Polizeiwissenschaft, Dr. Clemens Lorei, 2006.
- García España, E. 2004. «La delincuencia en España según los hechos conocidos por la Policía». *Revista de Derecho penal y Criminología*, 14.
- 2005. «Detenidos víctimas según su tratamiento estadístico oficial». *Revista de Derecho penal y Criminología*, 15.
- Garrido Genovés, V., Stangeland, P. y Redondo Illescas, S. 2001. *Principios de criminología*, 2ª edición. Tirant lo Blanch, Valencia.

- Gibbens, T.C.N., 1962; *Tendencias actuales de la delincuencia juvenil*, Cuadernos de Salud Pública nº 5, Organización Mundial de la Salud, Ginebra.
- Hassemer W y Muñoz Conde F., 2001. *Introducción a la Criminología*, Tirant lo Blanch, Valencia.
- Herrero Herrero C., 1997. *Criminología (parte general y especial)*, Editorial Dykinson, Madrid.
- 2005. *Delincuencia de menores, tratamiento criminológico y jurídico, Estudios de Criminología y Política Criminal*, Editorial Dykinson, Madrid.
- Izquierdo Moreno C., 1980. *Delincuencia juvenil en la sociedad de consumo*, Mensajero, Bilbao.
- Kaiser G., 1990. «Medición de la delincuencia», en *RIPCrim.*, nº 39 y 40 (Volumen doble), Naciones Unidas, Nueva York.
- LaFree, G. 1998. *Losing Legitimacy. Street Crime and the Decline of Social Institutions in America*. Westview Press, Boulder y Cumnor Hill.
- Lynch, J. 2002. «Crime in International Perspective». En *Crime. Public Policies For Crime Control* (editores J.Q. Wilson y J. Petersilla). Institute for Contemporary Studies, Oakland.
- Marshall, W.L., con la colaboración de Geris A. Serran y Yolanda M. Fernández. *Agresores sexuales*. Barcelona: Ariel, 2001.
- Roldán Barbero, H. 2004. *Introducción a la investigación criminológica*. Editorial Comares, Granada.
- Sellin, T. 1931. «The basis of a crime index». *Journal of the American Institute of criminal Law and Criminology*, 22.
- Sellin, T. y Wolfgang, M.E. 1964. *The measurement of delinquency*. John Wiley & sons, New York [etc.].
- Serrano Gómez A, 1978. «La delincuencia juvenil en España y su evolución», en *Cuadernos de política criminal*, nº 5, Edersa, Madrid.
- 1986. *El costo del delito y sus víctimas en España*. UNED, Madrid.
- Serrano Maíllo A, 2003. *Introducción a la Criminología*, Editorial Dykinson, Madrid.
- 2009. *Oportunidad y delito*, Editorial Dykinson, Madrid.
- 2011. *El problema de las contingencias en la teoría del autocontrol*, Editorial Dykinson, Madrid.

- Serrano Maíllo, A. y Fernández Villazala, T. 2009. «Aproximación a una fenomenología de los delitos sexuales». En la obra *Punitividad y Victimación en la experiencia contemporánea. Estudios* (Kury H. y Serrano Maíllo A., editores), Editorial Dykinson, Madrid.
- Vázquez González C., 2003. *Delincuencia Juvenil, Consideraciones Penales y Criminológicas*, Editorial Colex, Madrid.
- 2005. *Derecho Penal Juvenil Europeo, Estudios de Criminología y Política Criminal*, Editorial Dykinson, Madrid.
- Vázquez González C. y Serrano Tárraga M.D., 2005. *Derecho Penal Juvenil*, Editorial Dykinson, Madrid.
- Yurchesyn, K.A., A. Keith y K.E. Renner. 1992. «Contrasting perspectives on the nature of sexual assault provided by a service for sexual assault victims and by the Law Courts». *Canadian Journal of Behavioral Science*, 24, 1, 71 y ss.

